



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL Y LA ASOCIACIÓN ESCORIAL FELINO

En El Escorial, a 8 de mayo de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio en representación del Ayuntamiento de El Escorial con CIF número ***0540** y domicilio en la Plaza de España número 1 de El Escorial, en uso de las atribuciones competencias otorgadas por el artículo 21.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, _____ con DNI número _____ en calidad de Presidenta y representante de la Asociación Escorial Felino con CIF número _____ (inscrita en el Registro de Asociaciones de Comunidad de Madrid con número : _____) y domicilio social en a efectos de notificaciones en la _____ 28200 San Lorenzo de El Escorial, en adelante el beneficiario.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La necesidad de la gestión ética de las colonias felinas viene marcada por diversas normas, la más reciente de las cuales es la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, que en el capítulo VI (artículos 38-42) establece el marco legal para la gestión de poblaciones felinas en libertad, colonias con origen en gatos abandonados, extraviados o merodeadores sin esterilizar y de las camadas procedentes de estos, que son producto de la tenencia irresponsable, y capítulo donde se introduce el concepto de gato comunitario, el gato libre que convive en entornos humanos y que no es adoptable debido a su falta de socialización, y se establece una gestión integral de los gatos comunitarios con métodos no lesivos, basados en el método CER, con el objetivo de reducir progresivamente su población mientras se controla el porte de nuevos individuos con la esterilización obligatoria de los gatos con hogar.

El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial tiene entre sus competencias la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

A los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, vinculados a un territorio, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado socialización, pero que desarrollan su vida en torno a los humanos para su





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

subsistencia. Igualmente, los individuos de una colonia felina son gatos comunitarios. Y, a su vez (junto a perros y hurones), independientemente del fin al que se destinen o del lugar en el que habiten o del que procedan, serán considerados animales de compañía. Y de ninguna manera son animales silvestres, aun en el caso de que hubiesen vuelto a un estado asilvestrado. Sus espacios pueden ser públicos (vías, parques, jardines públicos) o privados, en los que sus derechos se reconocen por igual.

El CER (Captura-Esterilización-Retorno) es un método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de los gatos comunitarios a través de médicos no lesivos para los animales. Es el único método para la disminución de la población felina de forma ética, al tiempo que se garantiza el bienestar animal, por el cual los gatos de colonias felinas son capturados, esterilizados y retornados a su lugar de origen. Junto al CER, en las colonias felinas, se deben aplicar buenas prácticas de gestión, alimentación y refugio; y los gatos se identifican, desparasitan, vacunan y están supervisados veterinariamente.

SEGUNDO.- La Asociación Escorial Felino, surge como respuesta al elevado número de gatos que malviven en las calles. Está formada por un grupo de voluntarios que tienen como objetivo fundamental mejorar la calidad de vida de los gatos libres, realizando entre otras las siguientes actuaciones:

- Fomentar el respeto a los animales.
- Concienciar a la ciudadanía de los problemas del abandono.
- Proteger las colonias felinas de El Escorial.
- Concienciar sobre la necesidad y la importancia de la esterilización.
- Formar a futuros controladores de colonias para que se ocupen de sus propias colonias correctamente.
- Informar sobre campañas propias o ajenas relacionadas con el bienestar animal.

TERCERO.- El presente convenio se fija en interés de los fines públicos que se persiguen en el ejercicio de las competencias que este Ayuntamiento tiene atribuidas en el ámbito de Bienestar animal. Que con los intereses u objetivos comunes con la Asociación Escorial Felino, la cual presta una labor social, sin la presencia de ánimo de lucro. Por lo tanto, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la normativa de Contratación Pública del Estado (Ley 9/2017 de 8 de noviembre; Art. 11.6)

Por lo que ambas partes, y a tenor de lo expuesto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en sus presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y normativa reguladora de las subvenciones. El artículo 28 del mismo texto señala que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

El artículo 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que en estos casos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

El objeto del presente convenio de colaboración es el control y seguimiento de las colonias felinas a través de la implantación del método CER (Captura, esterilización y retorno) en el ámbito del término municipal de El Escorial, canalizando a través de esta figura convencional la subvención nominativa prevista.

SEGUNDA.- Condiciones generales.

La Asociación Escorial Felino se compromete a gestionar la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de El Escorial para llevar a cabo el citado protocolo CER para las colonias de gatos comunitarios (sin propietario legal reconocido) que se encuentran dentro del término municipal de El Escorial y acepta colaborar en la implantación y mantenimiento del método CER de acuerdo con las especificaciones que se recogen a continuación:

- a. Implementar el método CER en las colonias acordadas en el presente convenio.
- b. Capturar con medios no estresantes, traslado a los centros veterinarios y retorno a su colonia de origen en el periodo habitual de postoperatorio o más si por las condiciones de salud así lo aconseja el veterinario (salvo que por su estado de salud no lo permita y por indicación veterinaria). En la clínica se les implantará microchip y se dará de alta constando como propietario el Ayuntamiento de El Escorial y como teléfonos de contacto el general del Ayuntamiento en primer lugar y el del coordinador como segundo número. Igualmente se les aplicará una pipeta para parásitos internos y externos y se vacunará.
- c. Aplicar las Buenas Prácticas de gestión de colonias felinas.
- d. Actualizar conocimientos relevantes en la gestión ética y cuidado de las colonias. Formar al voluntariado a su cargo.
- e. Esterilizar los gatos de las colonias asignadas, siguiendo el correcto protocolo de esterilización, con seguimiento posterior de la misma.
- f. Elaborar un censo de las colonias felinas acordadas, fichas identificativas de los individuos que las componen, identificar al voluntariado con responsabilidad y a las personas que de alguna forma estén vinculadas a las colonias.
- g. Establecer pautas de alimentación e hidratación adecuada:
 - Con pienso seco, salvo las excepciones donde se precisen alimento húmedo, y nunca sobre el suelo.



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Instalar comederos, bebederos y refugios, siempre que sea posible, en una ubicación discreta y apartada de las zonas de paso.
- h. Higienizar el espacio tras el desarrollo de las actividades anteriormente relacionadas.
- i. Elaborar y compartir la memoria anual de actuaciones justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- j. Contribuir a las estrategias de tenencia responsable que ponga en marcha el Ayuntamiento concienciación a la vecindad, así como la difusión de los valores y principios vinculados a la convivencia con animales.

Las actuaciones descritas serán realizadas por voluntarios de la asociación y colaboradores acreditados por el Ayuntamiento, planificadas con conocimiento o participación de un coordinador

Las capturas y traslados y los retornos serán realizados por los actuales gestores de las colonias felinas o personas autorizadas por ellos. En ningún caso podrán capturar felinos personas sin la correspondiente autorización de esta asociación facilitada por medio de los coordinadores, ya sea verbalmente o por una aplicación de chat para teléfono móvil, predominando ésta última.

Siempre que la cuantía económica asignada lo permita y priorizando en todo caso la aplicación del protocolo CER, la Asociación podría destinar los fondos previstos a efectos de cubrir gastos veterinarios de felinos en situaciones graves y urgentes o en casos de pequeños tratamientos que ayuden a mejorar la vida del felino. Del mismo modo y siempre que los gastos derivados de la aplicación del protocolo lo permitan podrán destinarse de manera excepcional cantidades para el apoyo puntual en la alimentación de alguna colonia.

En el caso de que algún felino capturado resulte ser claramente sociable, ya sea por su edad, naturaleza o por provenir de un abandono la asociación podrá intentar darlo en adopción, autorizando el ayuntamiento a realizar en su nombre toda la gestión, incluyendo el cambio de titular de microchip. Este coste será asumido por el adoptante. Si al felino se le hubiera realizado todo el protocolo CER, los costes ya asumidos por el Ayuntamiento no serán repercutidos al adoptante, promoviendo de esta forma las adopciones responsables.

TERCERA.- Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención asciende a 16.000 euros y está prevista en la aplicación presupuestaria 311.48001 del Presupuesto General del Ayuntamiento de El Escorial para el ejercicio 2026.

El importe de la subvención regulado a través del presente convenio tiene el carácter de máximo, de tal forma que, en el caso de que el coste de las acciones subvencionadas exceda de la cantidad total subvencionada por el Ayuntamiento, dicho exceso será asumido en su totalidad por el beneficiario.

CUARTA.- Plazo de vigencia.

El periodo de vigencia del presente convenio es el ejercicio 2026, subvencionándose las actividades o servicios realizados durante este ejercicio surtirá efectos a partir de su firma, estando vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

La justificación de la subvención se realizará con fecha límite 9 de noviembre para facilitar el proceso administrativo de la misma (comprobación de facturas, requerimientos o subsanaciones de errores). En consecuencia las facturas justificativas abarcarán el periodo desde el 1 de enero hasta el 9 de noviembre de 2026.

QUINTA.- Garantías a constituir.

No se contemplan medidas de constitución de garantías especiales.

SEXTA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los costes veterinarios asumidos por la asociación para la esterilización, implantación de microchip, desparasitación del felino y vacunación.

Excepcionalmente y siempre que la aplicación prioritaria del protocolo CER lo permita, se considerarán gastos subvencionables la aplicación de tratamientos veterinarios de felinos que ayuden a mejorar la vida en situaciones graves y urgentes así como gastos puntuales de alimentación de alguna de las colonias. Estos gastos solo resultarán subvencionables si tras la aplicación del protocolo CER en el municipio existiera crédito sin consumir en la cuantía asignada.

SEPTIMA.- Publicidad de las actuaciones.

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención, tales como folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada se indicará que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

OCTAVA.- Obligaciones del Beneficiario.

La Asociación Escorial Felino está obligada a cumplir las disposiciones y normas contenidas en el presente convenio y en concreto

1. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, con expresa exigencia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de tributarias y de seguridad social.
2. Solicitar la subvención de forma telemática a través de su sede electrónica y adjuntando la documentación que se le requiere en los anexos I y II, que será exigida para la firma del mismo y obtención de la subvención.
3. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que se establece en este convenio, realizando todas las gestiones oportunas para llevarla a buen término, comprometiéndose a destinar el importe recibido del Ayuntamiento de El Escorial al desarrollo de las mismas. A realizarlas con su propio personal y durante los periodos indicados, asumiendo a su cargo todos los gastos que se deriven de la contratación de este personal. En ningún caso se establecerá relación alguna de carácter funcional, estatutaria, contractual o laboral de cualquier tipo entre el personal que aporte la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Asociación y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.
4. A comunicar a este ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que el Ayuntamiento estime oportunas.
 6. Necesidad de solicitar tres ofertas cuando se superen los importes del contrato menor previsto en la ley de contratos.
 7. Comunicar a esta administración cualquier modificación que afecte a las actividades subvencionadas.
 8. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de las finalidades objeto de la subvención, en los términos previstos en éste convenio.
 9. A hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por este Ayuntamiento en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada. Para este fin se compromete a incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento en todo el material gráfico y publicitario relacionado con las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, que deberá ser previamente presentado y aceptado por el Ayuntamiento.
 10. Asumir las responsabilidades derivadas del desarrollo y ejecución del proyecto.
 11. El beneficiario suscribirá un Seguro de Responsabilidad Civil necesario y por importe suficiente para cubrir cualquier contingencia.

NOVENA.- Obligaciones del Ayuntamiento de la Leal Vila de El Escorial.

El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente Convenio el compromiso de apoyar y proteger el método CER en las colonias del municipio y a divulgar el proyecto CER a la ciudadanía mediante campañas de concienciación e información, abonando la subvención en los términos previstos en este convenio.

El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad de ningún tipo sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados en la ejecución de este Convenio, por parte de la Asociación. De igual manera no será responsable de los daños y/o lesiones que se deriven para los usuarios participantes de las actividades, y/o para terceros, debiendo ser este extremo asegurado por la Asociación.

Colaborará igualmente en la difusión de las diferentes actividades así como la difusión y publicidad de la actuación.

Dotará de los siguientes materiales a la Asociación:

- Carnet de gestor/a de colonia
- Refugios para los gatos de las colonias acordadas
- Información y vinculación al convenio de las fuerzas de orden público, de su competencia, así





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

como de los servicios de recogida de animales o de control de plagas.

DECIMA.- Forma de justificación, pago y compatibilidad de subvención.

El beneficiario justificará los gastos realizados que se formalizará, conforme a los artículos 65 y 69 a 72 del Reglamento General de Subvenciones (RLGS), y artículo 24 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Escorial mediante la presentación, por persona habilitada por la entidad beneficiaria para ello, hasta el 9 de noviembre del ejercicio correspondiente, de una cuenta justificativa compuesta de:

La justificación se realizará, conforme a los artículos 65 y 72 del RD 887/2006, mediante la presentación, hasta el 9 de noviembre, de una cuenta justificativa compuesta de:

Memoria económica.

Relación de facturas originales, emitidas conforme a la normativa reguladora vigente, con identificación del acreedor, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas

Se admitirán facturas correspondientes a gastos acometidos en el ejercicio 2026, desde el 1 de enero hasta el 9 de noviembre, plazo de finalización de la presentación de la cuenta justificativa.

Las facturas acreditativas de los gastos subvencionados, con los siguientes requisitos:

- Deberán estar debidamente conformadas con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Constarán expedidas a nombre de la Asociación, aquí beneficiaria.
- Constará expedidas al NIF de la Asociación, aquí beneficiaria.
- El concepto de la factura deberá coincidir con algunos de los gastos subvencionables reflejados en este Convenio.
- Deberán estar fechadas dentro del año correspondiente a la subvención, desde el 1 de enero y hasta el 9 de noviembre, plazo de finalización de la presentación de la cuenta justificativa.
- Deberá quedar acreditado el pago de las facturas. En caso de pago en efectivo, se hará constar la diligencia "pagado" en el documento mismo con firma o sello del proveedor.
- En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, conforme a la Ley 7/2012, por lo que el pago y justificación deberá ser mediante transferencia bancaria.

Memoria de actuación:

Se adjuntará una memoria de actuación justificativa anual de actuaciones de las actividades realizadas, resultados obtenidos y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

la subvención.

Justificada la subvención el Ayuntamiento abonará la misma en función de la disponibilidad de la tesorería municipal.

De cualquier modo, y si se solicita por el beneficiario, se podrá realizar un pago anticipado del 50%, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En los casos en los que se realizase anticipo de fondos será necesario justificar el 100% de la subvención para liberar el 50% restante. En cualquier caso si no se justifica antes de la finalización del plazo de justificación, se procederá al reintegro de las cantidades no justificadas si se hubiera solicitado y abonado anticipo.

La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando las anteriores ayudas se destinen a una ampliación o mejora de la actividad subvencionada y sin que en ningún caso se rebase el coste de la misma ni se subvencione el mismo gasto por varias administraciones.

DÉCIMO PRIMERA.- Inscripciones y protección de datos.

El beneficiario, gestionará los datos de carácter personal de los participantes en las actividades obtenidos por cualquier medio, derivados de éste convenio, conforme a lo dispuesto en el Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas. A modo de ejemplo, son datos personales: nombre y apellidos, DNI, fecha de nacimiento, sexo, grupo de actividad de la Asociación al que está inscrito, domicilio y número de teléfono.

DÉCIMO SEGUNDA.- Resolución del convenio y reintegro.

El convenio se entenderá resuelto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
- b) En los supuestos de aplicación de los fondos para fines distintos de los autorizados.
- c) En los supuestos de la falta de justificación de los gastos realizados.
- d) En los supuestos de inobservancia de los plazos establecidos.

En caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el presente convenio, el beneficiario procederá al reintegro de las cantidades correspondientes, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

DÉCIMO TERCERA.- Régimen jurídico aplicable.

Para lo no previsto en el presente documento, así como para su interpretación, modificación o



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

resolución, será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente, en particular, Ley General de Subvenciones 38/2003 y su Reglamento de desarrollo, Ley de subvenciones de la Comunidad de Madrid, Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento así como a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

D. Antonio Vicente Rubio
Alcalde-Presidente

D^a
Presidenta de la Asociación Escorial Felino

En Presencia de:
D^o. M^a Victoria Varela Bermejo
Concejal Delegado de Bienestar Animal





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ANEXO I

Se acompaña a la firma del presente convenio:

1. Fotocopia del DNI del representante del beneficiario
2. Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo de la vigencia del cargo de presidente/representante de la Asociación.
3. Acta en la que el Secretario conste nombrado.
4. Escritura de Constitución de la Sociedad/Asociación y acreditación de su inscripción en el Registro correspondiente (en caso de no estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento).
5. Estatutos de la asociación.
6. Declaración del representante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
7. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil si la entidad está obligada por la ley a su suscripción. En caso contrario, declaración del representante de la entidad eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad subsidiaria en el cumplimiento de su actividad.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ANEXO II

INFORMACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS PARA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES¹

Les informamos que actualmente el Registro de entrada del Ayuntamiento de El Escorial está digitalizando cada documento entrante. Con este sistema se agilizan los trámites administrativos internos y por otro lado evita el volumen de papel. Por ello es necesario que las facturas originales emitidas sean legibles y estén correctamente cumplimentadas ya que no será posible subsanar errores en un documento digital.

Por ello les facilitamos los datos necesarios para una correcta presentación de facturas:

1. Las facturas deberán estar a nombre del colectivo u asociación benefactora de la subvención (nunca a nombre de un particular). Y el periodo y fecha de las facturas abarcará desde el 1 de enero hasta el 9 de noviembre de 2026.
2. La justificación de la subvención se realizará con fecha límite 9 de noviembre para facilitar el proceso administrativo de la misma (comprobación de facturas, requerimientos o subsanaciones de errores). Mediante reunión previa al registro de solicitud de la subvención (documentos originales) se mantendrá una reunión con la Concejalía delegada para comprobar que la documentación justificativa para la subvención es correcta a priori.
3. Todas las facturas tendrán que tener el nombre de la asociación, su CIF, fecha de la factura, el número de factura y la acreditación de que está pagada (sello pagado o documento acreditativo)
4. Sólo se aceptarán FACTURAS originales, y nunca presupuestos, notas de cargo, tickets, albaranes, etc.
5. Con carácter general, las facturas serán en concepto de actividades recogidas en el convenio.
6. Deberán aportar una declaración jurada de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social así como no tener deudas con el Ayuntamiento y una Declaración jurada de no recibir subvención por el mismo concepto de otro organismo público.
7. Se presentará junto con la solicitud y justificación una memoria de actividades de la asociación.
8. Una vez presentadas las facturas en la Concejalía de Bienestar Animal, se realizará un informe por los técnicos municipales para su posible aprobación de solicitud y justificación en la Junta de Gobierno Local. Una vez transcurrido estos trámites, el Ayuntamiento informará al colectivo u asociación del acuerdo favorable o desfavorable de la aprobación de la



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- subvención municipal. Y se efectuara el pago de la misma (se deberá acreditar número de cuenta bancaria del colectivo y/o asociación).
9. Memoria económica que detalle la finalidad del gasto justificado mediante las facturas presentadas.
 10. Memoria de actividades realizadas.

En El Escorial, a 8 de mayo de 2026

1 Toda la información habrá de aportarse por sede electrónica, al estar obligadas a relacionarse las personas jurídicas con la Administración únicamente por medios electrónicos.

